



DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2017-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 19 JUN 2017

VISTO:

El Proveído N° 1811-2017-A-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82°, numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de las celebraciones de actos culturales y artísticos siendo uno de estos el embanderamiento general y pintado de fachadas de todos los inmuebles por conmemorarse el 192° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Caylloma este 21 de Junio de 2017.

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico e identidad local de la provincia de Caylloma en actos como el embanderamiento por la creación política de la provincia de Caylloma.

Que, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal, tal como lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones que se encuentra investido el despacho de Alcaldía, de acuerdo al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el embanderamiento general de las viviendas e instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la provincia de Caylloma, durante los días 19 de Junio al 25 de Junio de 2017, por **CONMEMORASE EL 192° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA**; conforme a lo sustentado en la parte considerativa del presente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR a los vecinos a pintar las fachadas de sus predios para una mejor imagen y presentación de la provincia, como muestra de nuestra identidad y respeto con los actos conmemorativos, materia de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Control y Fiscalización, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa la difusión y publicación de la presente disposición en la página web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA
Aldo Llerena
Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA - CHIVAY
Rómulo Tinta Cáceres
Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

